



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 16 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N°4234/2024 caratulado: "CANTEROS NOELIA DINA-SAMEEP S/ LEY 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Noelia Dina Canteros, DNI N°26.696.545, desempeñó el cargo de Presidente de SAMEEP (Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial), en el período comprendido entre el 17/01/2023 al 09/12/2023; conforme el Decreto de Designación N°86/2023 y Decreto de Cese N°113/2023; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley N°616-A (Antes Ley 3468) y Ley N°1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-



A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Noelia Dina Canteros, ex Presidente de SAMEEP (Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial), en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del

funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en SAMEEP (Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial), no comunicó a esta FIA el cese de la Sra. Canteros, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Sra. Canteros, presentó dentro del plazo legal la documentación, por el cargo de Presidente de SAMEEP (Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial), Ejecución de Recursos y Gastos y nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas; Informe de Gestión y Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal.

Que la documentación presentada en formato digital por la Sra. Canteros fue incorporada al Sistema Lex Doctor en la carpeta correspondiente a esta causa en razón de lo establecido en la Ley N°3203-A "Simplificación y Modernización de la Administración".-

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°186/24, (fs.15), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, la Sra. Canteros presentó ante esta FIA los reportes correspondientes al período comprendido entre el 17/01/2023 al 08/12/2023.

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados en sus funciones de Presidente de SAMEEP (Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial), (fs. 4).

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto su control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°612/24 el Informe N°13/2024 elaborado por la Fiscalía N°15 S.P.P., obrante a fs.38/40, en el que concluye que: "... Teniendo en cuenta el objetivo y alcance establecidos, esta Fiscalía se abstiene de emitir opinión por no contar con información suficiente y pertinente ante la falta del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recurso. La información y documentación aportada ante este Tribunal por la funcionaria saliente en fecha 04/03/2024 está conformada por el Informe de Gestión al 09/12/2023... y Balance de Sumas y Saldos correspondientes al período 17/01/2023 al 09/12/2023...Los Estados Contables



correspondientes al Ejercicio 2023 (Expte 401-33218-E), a la fecha del presente informe se hallan pendientes de rendición por encontrarse aún su presentación dentro de los términos de Ley. No obstante, se expone un resumen de saldos referidos a los Activos, Pasivos, Patrimonio Neto, Ingresos y Gastos, correspondientes al período 17/01/2023 al 09/12/2023, informados en el Balance de Sumas y Saldos aportado... Activo Corriente \$11.719.238.984,49; Activo No Corriente \$79.247.687.118,96; Pasivo Corriente \$47.406.104.096,72; Patrimonio Neto \$52.561.051.995,74; Ingresos \$11.188.734.075,09; Egresos \$20.188.977.674,00...".

En tal sentido obra a fs. 43 el análisis del Contador quien respecto a los recursos y gastos señala que "...la Escribana Noelia Dina Canteros, como Presidente del Directorio de la empresa SAMEEP estuvo a cargo de la ejecución de Recursos y Gastos de la misma y que los mismos fueron expuestos mediante los siguientes reportes emitidos por la empresa: "Informe de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos Correspondiente al Período 17/01/2023 al 08/12/2023"; el Informe corresponde al ejercicio 2023, siendo que la funcionaria ejerció el cargo desde el 17/01/2023, ... cabe aclarar que la información presentada es un balance provisorio, dado que se trata de una empresa, la misma no ejecuta recursos y gastos que se vean reflejados en el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) utilizado por la Administración Pública de la Provincia del Chaco..."; asimismo concluye de manera coincidente con lo sustentado y fundamentado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 38/40 de autos.

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso en carácter de ex Presidente de SAMEEP (Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial), y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos.

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs.23/28 las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso presentadas por la funcionaria en el cargo de Presidente de SAMEEP (Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial)

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que a fs.42 se solicitó al Cr. Damián Romano realice el análisis técnico contable respecto a la evolución patrimonial personal de la funcionaria saliente y concluyó que "...la funcionaria saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N°1341-A (antes Ley n°5428). Se observa incremento patrimonial, resultante de aumento de los rubros Disponibilidades e incremento en el rubro Inversiones. La funcionaria saliente declara que la totalidad de los bienes son propios. Asimismo, en esta Fiscalía, no obran

antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente..."

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina, de los cuales resulta que no se registran muebles registrables bajo el dominio de la funcionaria saliente.

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó el Informe de Gestión; consistente en un reporte del Sistema de Metas de la Gobernación del Chaco - SIGOB, correspondiente a "Reporte Jurisdiccional - Jurisdicción 80- SAMEEP, Período: 17/01/2023 al 08/12/2023" detallando una Meta Estratégica: Servicio de Agua y Saneamiento, con su descripción, resultado esperado, estado de gestión, resultados logrados, obstáculos, cuadro resumen y cuadro de metas intermedias (fs. 5/12). De su análisis surge que las acciones enunciadas se condicen con los fines y facultades que le corresponden a SAMEEP (Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial) conforme la Ley N°383-A (Antes Ley 2499) de creación de la empresa.

Analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucraran a SAMEEP (Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial) y/o la Sra. Canteros durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs. 44, son las siguientes: 1) Expte N°4108/23 caratulado "SAMEEP s/ Comunica Instrucción de Sumario (Ages Varios- División Liquidación de Haberes Dpto Contable- Gerencia Administrativa y Finanzas)" en trámite; 2) Expte N°4095/23 caratulado "Sindicato de Obras Sanitarias del Chaco S/ Presentación Ref. Designación Vocal de Sameep" - Resolución N°2770/23; 3) Expte N°4157/23 caratulado "Sameep S/ Presentación (Ref. Licitación Privada N°02/2020- "Ampliación Sistema Cloacal Existente Barrio Roger Balet)", en trámite; 4) Expte N°4158/23 caratulado "Sameep S/ Presentación (Ref. Ampliación Red de Agua Potable Zona Oeste Villa Angela Etapa I y II) , en trámite; 5) Expte N°4160/23 caratulado "Fabrica SRL s/ Presentación (ref Gerencia General y Administrativa- Sameep- Obra Ampliación Sistema Cloacal Existente Barrio Roger Balet) en trámite; 6) Expte N°4162/23 caratulado "Sameep S/ Presentación (Ley 616-A Ref. Pliegos de Obras Públicas y Contrataciones ),en trámite; 7) Expte N°4167/23 caratulado "Sameep S/ Presentación (Ley 616-A ref. Proceso de Nombramiento en los Cargos), con Resolución N°2834/24.-

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto la funcionaria saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el periodo de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones de la funcionaria saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello

sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL GENERAL  
DE  
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVE:**

**I.- TENER POR CONCLUIDO**, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación a la Sra. Noelia Dina Canteros, D.N.I. N°26.696.545, en su carácter de funcionaria saliente en el cargo de Presidente de SAMEEP (Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial), en el período comprendido de 17/01/2023 a 09/10/2023, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

**II.- HACER SABER** que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el período de 60 días corridos de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

**III.- TENER PRESENTE** lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°13/2024 elaborado por la Fiscalía N°15 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

**IV.- SEÑALAR** que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

**V.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

**VI.- ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

**VII.- NOTIFICAR** a la Sra. Noelia Dina Canteros, D.N.I. N°26.696.545, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 2 de las presentes actuaciones.-

**VIII.- LIBRAR** los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

**RESOLUCIÓN N°2870/24**



**Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON**  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas